

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la señora **HILDA MARÍA MONTOYA LADINO con C.C. 1192728887**, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra del señor **IBERTH ALBERTO MUÑOZ SALDARRIAGA con C.C. 1040738606**.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que la represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **HILDA MARÍA MONTOYA LADINO con C.C. 1192728887**, con el fin de adelantar proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra del señor **IBERTH ALBERTO MUÑOZ SALDARRIAGA con C.C. 1040738606**.

SEGUNDO: NOMBRASE como apoderado de oficio al **Dr. JUAN PABLO CARDONA ROJAS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.054.564.281 y tarjeta profesional No. 339.596 del C. S. de la J., quien se localiza en el correo electrónico juanpablocardonarojas@gmail.com, para que represente a la solicitante en el proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra del señor **IBERTH ALBERTO MUÑOZ SALDARRIAGA**.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

ALEG.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d92a8cc9589171856b1995aa55d57f81f259100c1ec07c08c57dfcb08c05a70**

Documento generado en 23/05/2023 04:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>